



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO



COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN.
OFICIO NÚMERO ASE-AEAJ-0247/2019.

ASUNTO: SEGUIMIENTO DE ESCRITO DE DENUNCIA.
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., 24 DE ENERO DE 2019.

INTEGRANTES DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANOS OBSERVANDO
CALLE MADERO NÚMERO 520, COLONIA CENTRO, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
P R E S E N T E.-

Con fundamento en los artículos 108 y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 y 125 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; artículos 1º, 4º fracción I, 7º, 9º, 10, 21, 47 y 51 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí; 1º, 4º fracción V inciso b) y 30 fracción V, VI, VII, IX, X, XI, XII y XXI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; y en atención a su escrito de denuncia presentado en este Órgano Fiscalizador en fecha **16 de agosto de 2018**, referente al "**contrato de adquisición de plantas solares (tipo rural 300w) celebrado entre el Ayuntamiento de Mexquitic de Carmona, San Luis Potosí y la empresa Dimaconce Sa de Cv.**", al respecto se le informa lo siguiente:

Que una vez que fue analizada la información y documentación, derivada de la investigación realizada de la muestra de auditoría aplicada en la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2017 al H. Ayuntamiento de Mexquitic de Carmona, S.L.P., por esta Auditoría Superior del Estado, resulto que las plantas solares (tipo rural 300w), fueron entregados a sus destinatarios, por lo que no se generaron observaciones al respecto, que presumeran algún tipo de responsabilidad administrativa.

Asimismo se le informa que se determinó hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria (SAT), lo relacionado con el domicilio inexistente de la empresa denominada "**Dimaconce Sa de Cv**", para que en el ámbito de sus atribuciones, lleve a cabo sus facultades de comprobación fiscal. Así también para que la Auditoría Especial de Fiscalización Municipal y sus Organismos Descentralizados, considere como parte de la muestra a dicha empresa, para la revisión de la Cuenta Pública 2018 del municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P.

Sin otro particular de momento, me despido.

ATENTAMENTE

LIC. ELIZABETH GÓMEZ ISLAS

COORDINADORA DE INVESTIGACIÓN DE LA
AUDITORIA ESPECIAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

2019. "Año del Centenario del Natalicio de Rafael María Aguilón y Aguilón"

c.c.p Expediente/Minutarlo

Vallejo No. 100, Centro Histórico, C.P 78000, Tel.(444)144-16-00 www.aseslp.gob.mx



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO



COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN.
MEMORÁNDUM NÚMERO ASE-AEAJ-0248/2019.

ASUNTO: SEGUIMIENTO DE ESCRITO DE DENUNCIA.
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., 24 DE ENERO DE 2019.

INTEGRANTES DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANOS OBSERVANDO
CALLE MADERO NÚMERO 520, COLONIA CENTRO, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
P R E S E N T E.-

Con fundamento en los artículos 108 y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 y 125 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; artículos 1º, 4º fracción I, 7º, 9º, 10, 21, 47 y 51 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí; 1º, 4º fracción V inciso b) y 30 fracción V, VI, VII, IX, X, XI, XII y XXI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; y en atención a su escrito de denuncia presentado en este Órgano Fiscalizador, en fecha **6 de agosto de 2018**, referente a **"las compras realizadas por el Ayuntamiento de Ahualulco de San Luis Potosí a empresas que encajan en lo señalado en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación"**, al respecto se le informa lo siguiente:

Una vez que fue analizada la información y documentación, obtenida de la investigación, resultó que de la muestra de auditoría aplicada en la fiscalización de las Cuentas Públicas de los Ejercicios **2015, 2016 y 2017**, al H. Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P., por esa Auditoría Superior del Estado, fueron examinadas, ciertas operaciones económicas como parte de la revisión de las empresas: Dimaconce S.A. de C.V. y Sistema Comercial 377 S.A. de C.V., de las cuales no se obtuvieron hallazgos que generaran observaciones al respecto.

Asimismo se le informa que se determinó hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria (SAT), lo relacionado con el domicilio inexistente de las empresas denominadas **"a) El Bajío S.A. de C.V.; b) Parana Comercializadora S.A. de C.V.; c) Dimaconce S.A. de C.V. y d) Sistema Comercial 377 SA de CV"**, para que en el ámbito de sus atribuciones, lleve a cabo sus facultades de comprobación fiscal. Así también para que la Auditoría Especial de Fiscalización Municipal y sus Organismos Descentralizados, considere como parte de la muestra a dichas empresas, para la revisión de la Cuenta Pública 2018 del municipio de Ahualulco, S.L.P.

Sin otro particular de momento, me despido.

ATENTAMENTE


LIC. ELIZABETH GÓMEZ ISLAS
COORDINADORA DE INVESTIGACIÓN DE LA
AUDITORIA ESPECIAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

2019. "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

Vallejo No. 100, Centro Histórico, C.P 78000, Tel. (444) 144-16-00 www.ase.slp.gob.mx